

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO DE LAS MUJERES PURISIMENSES**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LICENCIADA LETICIA ACOSTA RODRÍGUEZ**, EN FUNCIONES DE DIRECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", Y POR LA OTRA PARTE EL **PATRONATO LUPE GÓMEZ DE DEL MORAL, ASOCIACIÓN CIVIL**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO, LA C. ARACELI ABRIL DEL MORAL GÓMEZ, ASISTIDA POR LA **VICEPRESIDENTA C. MA. LUCIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE **VICEPRESIDENTA** Y ENCARGADA DE POLÍTICAS PÚBLICAS, COORDINADORA DE VINCULACIÓN Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA ASOCIACIÓN CIVIL**", MISMAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", LAS CUALES SE SUJENTAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Del "INSTITUTO" a través de su representante legal:

I.1.- Que el Instituto de las Mujeres Purisimenses es un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo señalado por el artículo 1º (primero) del Acuerdo de Creación del Instituto de las Mujeres Purisimenses publicado en el Periódico Oficial el 18 (dieciocho) de Agosto del 2020 (dos mil veinte).

I.2.- Que el Consejo Directivo del Instituto de las Mujeres Purisimenses mediante acuerdo tomado en sesión ordinaria 001 (uno), celebrada el 13 (trece) del noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro), específicamente en el punto número siete del orden del día, se autorizó a la Directora General del Instituto de las Mujeres Purisimenses a efecto de que suscriba a nombre del Instituto los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, en termino de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 4º (cuarto) del Acuerdo de Creación del Instituto de las Mujeres Purisimenses publicado en el Periódico Oficial el 18 (dieciocho) de Agosto del 2020 (dos mil veinte).

I.3.- Que la LICENCIADA LETICIA ACOSTA RODRÍGUEZ acredita su personalidad como Directora General del Instituto de las Mujeres Purisimenses, mediante acuerdo tomado en la primer sesión ordinaria del Consejo Directivo del Instituto de las Mujeres

Purisimenses, celebrada el 13 de noviembre del 2025, específicamente en el punto VII del orden del día y acude a la firma del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en el artículo 4º (cuarto) fracción IV del Acuerdo de Creación del Instituto de las Mujeres Purisimenses publicado en el periódico oficial el 18 (dieciocho) de agosto del 2020 (dos mil veinte).

I.4- Que se encuentra inscrito en el registro federal de contribuyentes con la clave **IMP200818TQ6**.

I.5.- Que tiene su domicilio en calle Ignacio Aldama sin número, Zona Centro de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, código postal 36400, mismo que señala para todos sus efectos legales.

I.6.- Que lo no previsto en el acuerdo en mención se aplicará supletoriamente lo dispuesto el reglamento de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

I.7. Corresponde a **"EL IMP"** impulsar y promover la cultura de la no violencia y la no discriminación contra las mujeres, igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres; el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del Municipio; y criterios de transversalidad en las políticas públicas desde la perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de la administración pública municipal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas con participación de la sociedad.

II. De "LA ASOCIACIÓN CIVIL".

II.1 Patronato Lupe Gómez de Del Moral, Asociación Civil, está legalmente constituida conforme a la Legislación Mexicana, mediante Escritura Pública con número de folio 059,641 cero cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y uno, al 059,644 cero cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro, de fecha 10 de julio de 2008, ante la fe del Licenciado Néstor Raúl Luna Hernández, Titular de la Notaría Pública Número 05 del Partido Judicial San Francisco del Rincón, Estado de Guanajuato.

II.2. "LA ASOCIACIÓN CIVIL" es una Organización con el objeto de beneficiar a mujeres de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad; así como a niñas, mujeres adultas mayores, con discapacidad o movilidad reducida.

II.3. Cuenta con los recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para ejecutar el objeto del presente convenio.

II.4. La C. Araceli Abril del Moral González, en su carácter de Presidenta vitalicia del Consejo Directivo, y la C. **Ma. Lucia González González**, en su carácter de **vicepresidenta** y representante legal, acreditando su personalidad mediante la Escritura Pública número 059,641 cero cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y uno, al 059,644 cero cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro, de fecha 25 de junio de 2008, ante la fe del Licenciado Néstor Raúl Luna Hernández, Titular de la Notaría Pública Número 05 del Partido Judicial San Francisco del Rincón, Estado de Guanajuato, quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

II.5. Señala como domicilio Calle Manuel Doblado, número 229-A, de la Zona Centro del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, CP 36300.

III. De "LAS PARTES".

III.1. Es su voluntad celebrar el presente convenio, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

III.2. En la celebración del presente no existe dolo, error o mala fe y es su voluntad llevar a cabo acciones coordinadas a fin de ofrecer y brindar acciones afirmativas a favor de las mujeres, promoviendo la cultura del respeto a los derechos humanos de las mujeres, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA. - Convienen "**LAS PARTES**" que el objeto del presente instrumento es beneficiar a mujeres de escasos recursos y que se encuentren en una situación de

vulnerabilidad; así como a niñas, mujeres adultas mayores, con discapacidad o movilidad reducida.

ACCIONES

SEGUNDA. - Para la ejecución del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** convienen realizar las siguientes acciones:

De **"EL INSTITUTO"**:

- a. Llevar a cabo procedimientos de sensibilización e información en los programas y acciones que desarrolla en temas relacionados con la salud de las mujeres; derechos humanos de las mujeres; acceso a una vida libre de violencia y discriminación; perspectiva de género; salud de las mujeres; empoderamiento de las mujeres, previo acuerdo de **"LAS PARTES"** que propicien el acceso de las mujeres a una vida con salud digna;
- b. Compartir el material documental y de investigación con que se cuenta en el Centro Documental de **"EL INSTITUTO"**, para el desarrollo de las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- c. Difundir el Programa de Impulso al Empoderamiento de las Mujeres entre el personal y usuarias que designe la **"LA ASOCIACIÓN CIVIL"** y ejecutarlo en caso de así requerirse;
- d. Informar de manera permanente a **"LA ASOCIACIÓN CIVIL"** sobre los servicios con los que cuenta, para que puedan identificar a aquellas mujeres que cumplan con los criterios de elegibilidad y puedan ser sujetas a su integración;
- e. Vincular a las mujeres que **"LA ASOCIACIÓN CIVIL"** solicite, a las ofertas de salud y educación para que con base a los lineamientos vigentes se les incorpore en los programas correspondientes.

f.

De **"LA ASOCIACIÓN CIVIL"**:

- a. Cumplir con su objeto social de prevención temprana de las enfermedades del cáncer de mama y cervicouterino.

- b. Difundir entre sus usuarias que cumplan con los criterios de elegibilidad y puedan ser sujetas de los servicios y programas que ejecuta **"EL INSTITUTO"**, proporcionando la información de contacto directo y haciendo énfasis en que los servicios y el acceso a los programas se proporcionan de manera gratuita;
- c. Vincular con **"EL INSTITUTO"** a mujeres del municipio de Purísima del Rincón que se encuentren en proceso de empoderamiento o situación de violencia y que estén interesadas en los servicios que oferta como parte de la atención integral **"EL INSTITUTO"**.
- d. Generar e intercambiar información estadística desagregada por sexo, grados de edad y condición de vulnerabilidad con **"EL INSTITUTO"**, para su inclusión en el Sistema de Indicadores de Género del Estado de Guanajuato.

III. De **"LAS PARTES"**:

- a. Sostener reuniones de planeación para llevar platicas de concientización y prevención de cáncer de mama y cervicouterino;
- b. Buscar y proponer proyectos con potencial para la vinculación mutua;
- c. Las demás acciones pertinentes para lograr el objeto del presente convenio.

VIGENCIA

TERCERA. - "LAS PARTES" acuerdan los costos especiales sobre los servicios que **"LA ASOCIACIÓN CIVIL"** brinda, los cuales son de manera individual o por paquete, siendo los siguientes

a. Costos por estudios individuales:

1. **Mastografía**.....\$650.00 (seiscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.).
2. **Ultrasonido Mamario**.....\$550.00 (quinientos cincuenta pesos 00/100 m.n.)
3. **Papanicolaou**.....\$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 m.n.)
4. **Densitometría Central**.....\$900.00 (novecientos pesos 00/100 m.n.)

b. Paquetes.

1. **Mastografía, Ultrasonido Mamario y Papanicolaou.....\$1,000.00** (mil pesos 00/100 m.n.)
2. **Mastografía, Ultrasonido mamario.....\$900.00** (novecientos pesos 00/100 m.n.)
3. **Mastografía, Papanicolaou.....\$850.00** (ochocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.)
4. **Ultrasonido Mamario, Papanicolaou.....\$750.00** (setecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.)

VIGENCIA

CUARTA. - El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 09 de octubre del año 2027.

TRASLADO

QUINTA. - "LAS PARTES" acuerdan que de ser necesario "EL INSTITUTO" apoyará a las beneficiarias con el transporte de su colonia o comunidad a las instalaciones del Patronato Lupe Gómez de Del Moral para la realización de sus estudios, siempre y cuando sean un mínimo de tres personas las que soliciten el servicio y se les programen citas consecutivas.

PROGRAMAS ESPECÍFICOS

SEXTA. - Para la ejecución de las acciones previstas en la Cláusulas Segunda, "LAS PARTES" podrán desarrollar programas o proyectos específicos que, de ser aprobados, serán formalizados como convenios específicos, los cuales deberán ser firmados por sus correspondientes representantes legales.

SEGUIMIENTO

SEPTIMA. - Para dar seguimiento a la ejecución de este Contrato "LA ASOCIACIÓN CIVIL", designa a la **C. Ma Lucia González González**. Coordinadora de Vinculación y Articulación Institucional.

Por su parte, **"EL INSTITUTO"** designa para el seguimiento del presente instrumento, a la **Licenciada Leticia Acosta Rodríguez**, Directora del El Instituto de las Mujeres Purisimenses.

RELACIÓN LABORAL

OCTAVA. - "LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** llevarán a cabo las actividades necesarias para lograr el objetivo del presente convenio y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

PROPIEDAD INTELECTUAL

NOVENA. - La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Las partes podrán usar en sus actividades, la información o resultados derivados del presente instrumento.

CONFIDENCIALIDAD

DÉCIMA. - "LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades y datos personales de las usuarias o beneficiarias de los servicios en los casos en que se considere necesario. Así mismo, se comprometen a no divulgar dicha información sin la autorización previa de la otra parte.

RESPONSABILIDAD CIVIL

DÉCIMA PRIMERA. - Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" podrán dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándola con treinta días naturales de anticipación, en tal caso **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

MODIFICACIONES

DÉCIMA TERCERA. - El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

DÉCIMA CUARTA. - **"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por **"LAS PARTES"** de común acuerdo.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales en materia Civil con residencia en la Ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato; renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

El presente instrumento consta de ocho hojas utilizadas por uno sólo de sus lados, debidamente rubricadas al margen y firmadas al calce y se expide en cuatro tantos que quedan tres en poder de **"EL IMP"** y uno en poder de **"LA ASOCIACIÓN CIVIL"**.

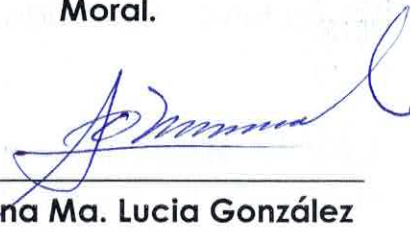
Leído el presente instrumento, enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en la Ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, a 26 del mes de mayo del año 2025.

**El Instituto de las Mujeres
Purisimenses.**



Lcda. Leticia Acosta Rodríguez.

**Patronato Lupe Gómez de Del
Moral.**



Ciudadana Ma. Lucia González
González.